

de una industria cárnica de despiece en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

**Uno.**—Declarar el perfeccionamiento de la industria cárnica de despiece de don Juan López López en Nules (Castellón) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

**Dos.**—Otorgar para el perfeccionamiento de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de las Rentas de Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

**Tres.**—La totalidad del perfeccionamiento de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

**Cuatro.**—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de seis millones cinco mil quinientas sesenta y siete (6.005.567) pesetas. La subvención será, como máximo, de trescientas mil (300.000) pesetas. (Aplicación presupuestaria 21.09.771).

**Cinco.**—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

**Seis.**—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## 20062

*ORDEN de 13 de junio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en la provincia de Albacete por «Tinajeros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Tinajeros, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Luis Vives, 17, de Albacete, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en la finca «Tinajeros», de Tinajeros (Albacete), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

**Uno.**—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en la finca «Tinajeros», de la provincia de Albacete, por «Tinajeros, S. A.», CIF número A-28265437, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

**Dos.**—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, y una subvención de 583 554 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 2.917.773 pesetas. Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

**Tres.**—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

**Cuatro.**—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## 20063

*ORDEN de 13 de junio de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Juan López López en Nules (Castellón) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Juan López López para instalar una industria cárnica de embutidos en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

**Uno.**—Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Juan López López en Nules (Castellón) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1973, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

**Dos.**—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de las Rentas del Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

**Tres.**—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

**Cuatro.**—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de once millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos (11.834.600) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones trescientas mil (2.300.000) pesetas. (Aplicación presupuestaria 21.09.771.)

**Cinco.**—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

**Seis.**—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

## 20064

*RESOLUCION de 1 de junio de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el «IV Premio Instituto de Estudios de Administración Local para investigación monográfica».*

Con el fin de conseguir aportaciones en las que desde perspectivas doctrinales se ofrezcan soluciones pragmáticas para los nuevos y complejos problemas con que las Entidades locales han de enfrentarse, fue creado el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para investigación monográfica».

De conformidad con el expresado fin se convoca el correspondiente concurso para la adjudicación de dicho Premio, bajo las siguientes bases: